



El esfuerzo que iniciamos juntos hace dos meses está dando resultados. Generar seguridad y certeza en nuestras respuestas transmite confianza a los ciudadanos, parientes, amigos y conocidos que nos consultan.

Nuestro rol es importante para que tomen la decisión de exteriorizar antes del próximo 31 de octubre la tenencia de efectivo en el país; por eso, damos un paso más en nuestro esfuerzo para que conozcan la conveniencia de hacerlo y las consecuencias de mantenerse al margen de esta oportunidad.

Tu parte importa.

NOVEDADES DIARIAS

Resolución General 3948

Procedimiento. Impuesto al Valor Agregado. "Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas" (RFOCB). Regímenes de percepción, pago a cuenta y retención del impuesto al valor agregado. Resolución General N° 3.873. Su modificación.

Se prorroga la fecha de aplicación del Título II (*Regímenes de percepción, pago a cuenta y retención de IVA*) de la [Res. Gral. 3873/16](#):

La fecha prevista era a partir del 27/10/2016 y se prorrogó su aplicación a partir del 01/01/2017.

Se sustituye el inciso b) del artículo 44 de la [Res. Gral. 3873/16](#). Donde establecía que el Título II sería de aplicación a partir de los SESENTA (60) días corridos, contados desde el día en que resulten de aplicación las disposiciones del Título I, inclusive; ahora indica que la aplicación de los regímenes de percepción, pago a cuenta y retención de IVA serán a partir del 01/01/2017.

El título I entró en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial (30/05/2016) siendo de aplicación a los 90 días corridos de dicha fecha. Este título mantuvo su vigencia.